



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00129– 00.

Asunto: 1. Resuelve solicitud.

2. Autoriza nueva dirección de notificación

Armenia, 04 junio 2021.

1. De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pag. 18 doc 1), el Juzgado le explica a la solicitante que el perfeccionamiento de las medidas cautelares es una carga de la parte interesada.

Así las cosas, se tiene que los oficios que comunican medidas cautelares, son remitidos al correo electrónico de la parte interesada, para que sean estos los encargados de adelantar los trámites pertinentes para obtener el perfeccionamiento de dichas medidas.

Sin embargo, en el evento en que se presente alguna irregularidad en la recepción de dicho oficio, deberá allegar prueba sumaria de la situación y así procederá el Juzgado a pronunciarse al respecto.

En el caso concreto, obra constancia dentro del expediente que los oficios fueron remitidos al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante el día 05 de agosto de 2020 (pag. 16 doc. 1)

Ahora, teniendo en cuenta que la parte ejecutante solicita el envío del oficio, se dispone la remisión por correo electrónico del oficio 855 del 27 de julio de 2020, al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

mrcvabogada@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en

exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

De otra parte, no se realizará pronunciamiento en cuanto a lo solicitada por la abogada de la parte ejecutante (pag. 19-20 dos. 2), de resultados de medidas cautelares por cuanto no obra prueba dentro del expediente que acredite la radicación de los oficios para la materialización de las medidas.

2. En atención a lo informado por la parte ejecutante (pag. 24-38 doc. 5), se autoriza que proceda elaborar la debida notificación del demandado, en la nueva dirección aportada, esto es:

a. Correo electrónico: turisinmobiliario@gmail.com

Por lo que, se ordena a la parte ejecutante realice las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) informando a la citada dirección reportada por medio de servicio postal autorizado, sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, bajo los lineamientos y con las respectivas prevenciones de conformidad con los artículos 291, 292 y 293 del CGP, o si a bien lo considera de conformidad con el decreto 806 de 2020.

/Ljrp

Inhábiles 05, 06 y 07 junio 2021
Se notifica por estado el 08 junio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

766df63bb923d31db661d1ced0393142596757507cb81351ca4c8c234c29e40f

Documento generado en 04/06/2021 09:54:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>